



## Capítulo 1

# JUSTICIA INTERCULTURAL Y BIENESTAR EMOCIONAL

Restableciendo vínculos

Juan Ansion  
Antonio Peña Jumpa  
Miryam Rivera Holguín  
Ana María Villacorta Pino

*Justicia intercultural y bienestar emocional*  
*Restableciendo vínculos*

Juan Ansion, Antonio Peña Jumpa, Miryam Rivera Holguín,  
Ana María Villacorta Pino

© Juan Ansion, Antonio Peña Jumpa, Miryam Rivera Holguín,  
Ana María Villacorta Pino

De esta edición:

© Pontificia Universidad Católica del Perú, Fondo Editorial, 2017  
Av. Universitaria 1801, Lima 32, Perú  
feditor@pucp.edu.pe  
www.fondoeditorial.pucp.edu.pe

Diseño, diagramación, corrección de estilo  
y cuidado de la edición: Fondo Editorial PUCP

Primera edición: noviembre de 2017

Tiraje: 500 ejemplares

Prohibida la reproducción de este libro por cualquier medio,  
total o parcialmente, sin permiso expreso de los editores.

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2017-15043

ISBN: 978-612-317-304-3

Registro del Proyecto Editorial: 31501361701188

Impreso en Tarea Asociación Gráfica Educativa  
Pasaje María Auxiliadora 156, Lima 5, Perú

**CAPÍTULO 1.**  
**APRENDER EL «DERECHO»**  
**Y LOS DESENCUENTROS CON LA REALIDAD**

*Leoncia Dania Pariona Tarqui*

Las reflexiones en torno a mi vida estudiantil en la Facultad de Derecho en la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga (UNSCH) son las que me motivan a escribir este artículo, así como mi participación en el Proyecto Hatun Ñan y mis primeras experiencias como egresada en los Talleres de Investigación sobre Justicia y Bienestar. Lo hago sin ánimos de caer en el dramatismo ni en la denuncia.

La facultad de derecho, así como otras facultades y escuelas de la UNSCH, son espacios de encuentro de identidades culturales, que algunos o, mejor dicho, la mayoría de estudiantes no reconocemos porque no vemos el detrás de la vida de cada estudiante y porque no existe un espacio reflexivo que nos motive a mirarnos. Pero ese espacio está allí, en nuestra lengua, en nuestra actitud, en nuestra manera de pensar y hasta de vestir, que a veces deseamos ocultar.

En este espacio académico fue donde empecé a cuestionar silenciosamente cómo aprendemos el derecho. Ello me motivó a preguntarme ¿cómo la manera de aprender el derecho, en cuanto a contenido y metodología, genera cambios de mentalidad conforme se va avanzado en la carrera? y ¿cómo esta forma de aprender el derecho incide posteriormente en nuestro ejercicio profesional, en el que identificamos muchos desencuentros con nuestra identidad cultural y con las personas que buscan justicia?

## 1. MI EXPERIENCIA ESTUDIANTIL

Estar en la categoría de estudiante de derecho después de permanecer más de un ciclo en la CEPRE es sentirse diferente. Es una sensación de alegría con preocupación por lo que no se sabe que vendrá. Mis expectativas con respecto a la carrera eran superfluas, porque no había tenido una orientación sobre lo que implicaba ser abogada. En ese entonces solo me importaba que mis padres sintieran la satisfacción de verme crecer y encaminarme positivamente. Mis aspiraciones en convertirme en profesional eran grandes.

El inicio de mi carrera estuvo enmarcado por huelgas de docentes, administrativos, faltas de docentes y tomas de locales. En la medida que pasaban los meses de mi primer año, sentía un enorme chasco y desánimo por estudiar. Cuando hablábamos entre los estudiantes de estos acontecimientos en la universidad, muchos solían decirme «acostúmbrate, te quedan buenos años en la UNSCH».

A medida que pasaban los años iba entendiendo que muchos estudiosos del derecho lo describían como un conjunto de normas que regulan la conducta del hombre, por lo que el mensaje permanente en las clases era: «conoce las normas, códigos y leyes lo más que puedas». Esta manera de concebir el derecho nos lleva a pensar que solamente se podrán resolver los conflictos de dos o más partes en el Poder Judicial. En ese entonces lo comparaba a una fórmula matemática, «hecho 1 + hecho 2 = sentencia», resuelta por el Poder Judicial. Pero no podemos reducir los problemas de las personas en una norma, si fuera así, el abogado sería un mero aplicador de ella. Así divagaba mi mente mientras escuchaba las clases.

Estos cambios que se producen en nuestras mentes, en la facultad son poco percibidos por los mismos estudiantes y más aún por los docentes, y no solo se da en nuestras ideas, sino también influyen en nuestra personalidad. Es como cuando los campesinos, después de estar en la comunidad con ojotas, sombrero y poncho, en el camino a la ciudad tienen

que cambiar las ojotas por zapatos de jebe o zapatillas, y el poncho por una chompa o una casaca para sentir que son parte de la ciudad. Del mismo modo, nosotros, los estudiantes de procedencia rural, quechuahablantes, tenemos que vestir ropa formal (sastre) para exponer en clases, para hacer las prácticas, etcétera —que, por cierto, pocos podemos costear—, para sentir que en algo nos parecemos al abogado que estamos aprendiendo a ser.

Algunos de mis compañeros compartían esta idea romántica de estudiar el derecho para ayudar a los demás. Pero yo comprobaba que poco a poco esta idea cambiaba a medida que avanzaban los ciclos en la carrera. Esa idea de servir a los demás mediante la carrera se iba perdiendo con el «servirme de los demás». Para entonces me preguntaba ¿qué pasa con nosotros en este proceso de aprender el derecho? Es como cuando un profesor litigante pregunta a su alumno: ¿Por qué estudias derecho? Y el alumno responde «para defender los derechos de los más necesitados, por la búsqueda de justicia». Entonces el profesor, con su rostro sarcástico, le mira y le dice: «Eso piensas ahora, espera terminar la carrera». El mensaje que te transmite se entiende luego, cuando se ejerce: «Eres abogado si defiendes casos y eres el mejor si los ganas a costa de lo que sea».

Para entonces ya era parte del programa Hatun Ñan-UNSCH, donde tuve un encuentro con otros estudiantes universitarios de otras facultades y pude mirarme a mí misma en ellos. Fue un encuentro con mi cultura, mi identidad y posterior autorreconocimiento, al igual que con mis padres. Fue allí donde empecé a comprender que el espacio académico era una de las tantas formas de aprender la justicia y donde empecé a expresar mis ideas, sin temor a equivocarme, al ver que había muchos estudiantes que tenían problemas similares al mío.

«¿Por qué participas en tantos grupos?», me preguntó un compañero porque yo solía llegar tarde a clases por este motivo. Mi respuesta en ese momento fue: «Es que necesito saber cómo voy a ejercer mi carrera después de que termine», porque en ese momento sentía que no cumplía el perfil de la abogada clásica: yendo al juzgado bien vestida o litigando un caso. Eso me frustraba.

El participar en muchos grupos me permitía reflexionar, cuestionar y pensar por mí misma. Esto implicaba muchas veces tener bajas notas, porque no tenía tiempo para memorizar tantas cosas y estudiaba para aprobar los cursos. En las aulas todos estábamos callados y tranquilos, escuchábamos y escuchábamos, y de vez en cuando los mejores estudiantes procesalistas se atrevían a preguntar delante de todos.

Así, iba comprendiendo que aprender el derecho de una manera mecanicista y convertirte en un aplicador de ella, muchas veces te hace poco sensible frente a los problemas de los demás y no promueve el uso de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos como parte de la solución de un problema como alternativa inicial.

Las profesiones liberales como la abogacía y la medicina están concentradas en los textos y el saber profesional; cuando uno acude al médico, este se fija en los exámenes de laboratorio y en el cuerpo, pero no en lo que siente la persona, de igual modo los abogados y abogadas encasillan el problema humano en una norma legal, y casi nunca en lo que vive la gente. A veces en la medicina y en el derecho encuentran solución a sus problemas al ser simple y francamente escuchados (Beristain, 2009, p. 11).

Lo que dice Beristain lo corroboré cuando hice prácticas en el Consultorio Jurídico de la UNSCH.

La manera cómo aprendemos (metodología) y qué aprendemos (contenido) influye en la forma de afrontar los problemas como abogados. Cuando hablamos de metodología me refiero a la manera de enseñar y aprender el derecho, pues muchos conocimientos son transmitidos desde un solo punto de vista que está orientado, muchas veces, a una idea individualista. Esta concepción nos aleja de la realidad o simplemente la vemos como creemos que es. En clases, solíamos simular casos que eran resueltos de una determinada manera, mirando el contexto de manera homogénea, cuando en realidad cada caso es particular y complejo. Más aún, en Ayacucho, provincia enmarcada en la diversidad cultural, la realidad demanda, cada vez más, soluciones concretas.

En cuanto al contenido me refiero a los sílabos. Aprendemos desde Kelsen y la estructura jerárquica del ordenamiento positivo, según la teoría pura del derecho (Muñoz Osorio, 2011). Pero ¿qué hay de las otras maneras de concebir la justicia, el derecho o el pluralismo jurídico? ¿Cómo estos conceptos interactúan con nuestro contexto social, cultural, etcétera? La idea de derecho no parece configurarse en lo que la sociedad realmente necesita.

Por todo esto, al momento de ejercer el derecho, tuve desencuentros entre lo que aprendí y lo que honestamente necesitan las personas. Por ello, me pregunté: ¿Dónde está el problema, en mí como persona, como abogada, o en el sistema judicial? ¿Será que tengo la culpa o es que nadie me enseñó en la universidad ni en el ejercicio de la profesión a aproximarme de manera racional a la realidad?<sup>1</sup>

## 2. DESENCUENTROS EN EL EJERCICIO DEL DERECHO

Cuando realizaba prácticas preprofesionales en el Consultorio Jurídico de la UNSCH<sup>2</sup> tuve la oportunidad de llevar casos de manera independiente, es decir, era responsable directa del proceso, analizaba el caso, hacía el escrito, conversaba con la persona, etcétera. Al inicio me daba cierto temor a equivocarme pues una cosa es conocer la teoría y otra es llevarla a la práctica con lo que crees que se debe hacer. Mi acompañamiento fueron mis compañeros en la misma situación que yo, quienes usualmente

---

<sup>1</sup> Pregunta adaptada a primera persona de Beristain (2009, p. 12).

<sup>2</sup> El Consultorio Jurídico de la UNSCH es un espacio de práctica de los estudiantes de derecho de la última serie. Las materias más comunes de atención eran demandas de alimentos, daños a la propiedad, usurpación, rectificación de partida, violencia familiar, filiación extramatrimonial, lesiones leves, pago de remuneraciones laborales, deudas, omisión de asistencia familiar, lesiones graves, separación de cuerpo, divorcio, violación sexual, hurto y robo. Los usuarios eran usualmente del cinturón de la ciudad, asentamientos humanos, barrios, etcétera, pero también de anexos, centros poblados de los distritos de Huamanga, cuyas condiciones eran económicamente precarias y en su mayoría eran bilingües (quechua-castellano) (experiencia en Ayacucho 2010-2011).

también tenían las mismas dudas referentes a un proceso y los mismos miedos al ir a una audiencia.

Recuerdo que en esta primera experiencia se dieron ciertos desencuentros con lo que había aprendido en la Universidad, en relación con lo que debía hacer según el derecho y lo que creía que se debía hacer según el contexto del caso.

En casos como violencia familiar, pensión de alimentos, régimen de visitas, casos muy comunes en el consultorio jurídico, de acuerdo al derecho sabemos que debemos elaborar las demandas y exigir la protección de ciertos derechos. Sin embargo el contexto de las partes no coadyuva a seguir un proceso judicial porque por la propia dinámica judicial amerita estar pendiente del caso y asistir a las audiencias programadas por el juzgado en cuanto te citen en cualquier momento. Pero muchos de los casos eran de personas con muy bajos recursos, cuyos trabajos respondían a solventar el día; algunos venían de zonas aledañas, centros poblados, distritos, comunidades lejanas.

Este contexto de las partes me hacía ver que para la protección de sus derechos vulnerados debía pensar en otras alternativas funcionales para su vida. Posteriormente en otro espacio corroboré este mismo desencuentro cuando según el derecho los hijos biológicos tienen derecho a heredar, pero ¿qué hay con los «hijos de juramento»<sup>3</sup> que fueron adoptados verbalmente por el abandono de sus hijos biológicos? El derecho no reconoce esto, pero el contexto nos dice que estos hijos adoptados cuidan y ayudan en el cultivo de sus tierras a sus padres adoptivos, y son recurso afectivo para salir adelante. Esta no consideración o no desear ver el contexto de la persona sucedía en muchos casos por el conflicto armado interno en el que, con el fin de limitar la persecución o por la condición de orfandad,

---

<sup>3</sup> Experiencia de trabajo en la comunidad de Putis-Huanta (Ayacucho, 2012-2013), donde pude encontrar casos de personas adultas mayores que tienen hijos de juramento a raíz del conflicto armado interno. A razón de que sus hijos biológicos los abandonaron, estos hijos los cuidan, les mandan cosas materiales de consumo cuando van a la ciudad, cultivan sus tierras, etcétera.



se cambiaron de nombre y no pueden acceder a las reparaciones que les correspondía<sup>4</sup> por el derecho de ser víctimas directas. O que cuando se programan las diligencias en los procesos de judicialización no se considere la dinámica comunal que demanda organización previa para dejar con alguien sus animales, su chacra, considerar si es tiempo de siembra, el estado del tiempo en la comunidad, entre otras actividades. Es entonces cuando las víctimas se ven nuevamente afectadas pues deben acogerse al sistema a como dé lugar para no perder la esperanza de justicia.

En otras situaciones las personas saben cómo resolver su caso y lo que buscan es reconocimiento por alguien superior —autoridad comunal, juez de paz, juez formal—, como cuando, mientras hacía las prácticas, vino un señor que tenía un acta realizada por el juez de paz, donde su esposa y él se ponían de acuerdo de respetarse mutuamente a partir del acta y por el daño causado con anterioridad la señora debía pagarle una reparación por ser ella la que había cometido la infidelidad. Cuando el caso superó la instancia del juez de paz por otro problema, el señor presentó como prueba su acta ante el juzgado de familia, pero no fue aceptada.

Usualmente las instancias como el juez de paz, la Demuna, autoridades de la comunidad como el gobernador, resuelven problemas del día a día que son funcionales en la comunidad, pero cuestionados por el Poder Judicial por no estar acorde al derecho en perjuicio del bienestar de las personas y la legitimidad de sus autoridades comunales, al ser rechazado un procedimiento y acuerdo aceptado y validado por ambas partes. Alguien dijo que el papel soporta todo; efectivamente es así. Por eso solemos, con harta frecuencia, despreciar los datos que arroja la realidad a la que aplicamos el derecho. Por esta desidia, proponemos normas que no son aplicables, hacemos demandas irrealizables y a veces hasta sentenciamos lo imposible de cumplir (Beristain, 2009).

---

<sup>4</sup> Experiencia en el área de Acceso a la Justicia de la ONG Paz y Esperanza (Ayacucho, 2012-2013).

Otro de los desencuentros se da en relación a lo estresante y absorbente que es el sistema de justicia para las personas que acuden a él. Hay una incomprensión de ambas partes en la que el abogado está en el medio. El poblador o usuario no entiende cómo funciona el sistema y el abogado no desea comprender la realidad del usuario. Entre el deber de la institución, Poder Judicial, y el derecho del usuario a ser atendido de forma oportuna y eficiente, el conflicto que surge dentro del abogado es ¿cómo actuar para facilitar el encuentro? Esto sucede, por ejemplo, cuando viene una persona que solo habla quechua y no sabes cómo explicarle el proceso que debe seguir, porque no manejas el idioma originario tanto como ella o porque simplemente hay detalles del proceso como los plazos, la terminología que debe saber, o decirle que su expectativa del resultado no coincide con la sentencia del juez.

O cuando se apersona un padre cuyo hijo fue denunciado por delito de omisión de asistencia familiar y conducido al penal y el padre presiona tanto como si dependiera del abogado su salida. Luego, cuando el abogado espera ser atendido por el juez para solicitarle que vea el caso lo más pronto posible, porque el señor viene de una comunidad de la selva donde nunca se enteró del proceso de alimentos, y el juez responde tranquilamente «lo veré la próxima semana», ¿cómo le explicas a este padre que su hijo se quedará por lo menos tres semanas más de lo previsto?

O cuando no se puede ubicar al usuario porque no vino en la fecha fijada, porque viene de un distrito aledaño y su audiencia será mañana, y si no asiste, por su condición de demandante, se puede archivar el caso y se tendría que volver a empezar y ya van tres meses. O cuando por venir caminando desde un centro poblado, una señora llega tarde a la audiencia y al explicar esta situación al juez este le dice que el caso será archivado, y la señora se preocupa y te pide disculpas como si tuviera culpa.

Entonces, en todas estas situaciones y otras, es inevitable preguntarse ¿habré agotado todos los recursos legales para proteger los derechos? ¿Así es como funciona el sistema judicial o solo sucede aquí en el Consultorio Jurídico por tratarse de personas con bajos recursos que no pueden pagar

un abogado particular? Por todas estas razones sentía que no estaba preparada para afrontar estas realidades, sentía que mis conocimientos no eran nada frente a lo que exigían los casos del consultorio, al menos no como me hubiera gustado iniciar el ejercicio de mi carrera. Algunos dirán «pero sin son casos de bagatela cuyos procesos son sencillos». Claro, eso sucede cuando son vistos con frialdad y cuando se sigue un ritual procesal para encontrar la supuesta solución en los códigos.

Estos aspectos que el derecho simplemente no considera importantes son relevantes y hasta determinantes para el bienestar de las personas y sus familias, que es el fin de la Constitución cuando dice que «La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado». ¿Cómo es que se garantiza la dignidad de la persona, si no es pensando primero en su bienestar?

### **3. CASO PROPIO: REFLEXIONES SOBRE INTERCULTURALIDAD**

En este contexto, los diálogos continuos entre el usuario, el abogado y el sistema judicial pocas veces se dan en niveles de igualdad y reconocimiento; usualmente reina la incompreensión en ambas partes.

¿Cómo son estos encuentros? Empezaré contando un hecho particular que pasó con mi abuela, cuando ella tuvo un problema con su vecina en mi pueblo, Cayara. Los animales de la señora ingresaron al espacio de pastoreo de mi abuela y se comieron lo que le pertenecía a sus animales. No obstante, cuando mi abuela fue a reclamarle, la señora reaccionó de manera tosca: empezó a insultarla y agredirla físicamente hasta ocasionarle moretones en el cuerpo.

Cuando el caso, luego de recorrer varias autoridades locales, llegó ante el juez del Juzgado de Paz Letrado del distrito de Huancapi por la comisión de faltas contra la persona en la modalidad de lesiones, se citó a una audiencia de esclarecimiento de los hechos, en la que se puede llamar a parientes cercanos, y decidí acompañarla.

El juez tenía actitud que parecía darle poca importancia al proceso, pues me di cuenta de que no hacía muchas preguntas y hablaba en castellano y quechua, cuando las dos señoras hablaban casi solo quechua, idioma que él también manejaba bastante bien. Cuando le preguntó a mi abuela sobre los hechos, ella contó en quechua lo sucedido poniendo énfasis en la agresión física así como el consumo de sus pastos por los ganados de la señora. Antes de terminar su relato, el juez la hizo callar diciendo «ya señora, ya le entendí». Cuando le tocó hablar a la dueña del ganado, esta empezó a contar los hechos en castellano no fluido, porque es su segunda lengua, afirmando que mi abuela estaba exagerando y que no era del todo cierto, hablaba rápido y muy molesta. Mi abuela no la dejaba terminar por su enfado y más aún porque estaba hablando en castellano y el juez podría entenderla mejor.

En medio de la discusión el juez exhortó a ambas sobre sus actitudes para lograr una convivencia armónica. En seguida, sin tomar en cuenta la queja de mi abuela, redactó un acta de conciliación<sup>5</sup> en la que literalmente dice «se deja constancia de la expresa voluntad de las partes de conciliar», así como que «la agraviada [mi abuela] desiste de la denuncia por faltas contra la referida». Por su enfado y sus continuas intervenciones en quechua, sin dejar de hablar de los ganados de la señora que se habían comido sus pastizales y que le había golpeado, vi que mi abuela poco había entendido sobre lo que significaba conciliar y comprendí que no estaba conforme con lo que estaba haciendo el juez.

¿Acaso el juez, mediante esta actitud, entendió todo lo que involucraba el conflicto?, ¿le preguntó a mi abuela si estaba de acuerdo en no seguir con el proceso? Todo daba a entender que el principal interés de juez era dar por finalizado el proceso, por considerarlo un asunto mínimo, de peleas de dos señoras sobre el uso del pasto. ¿Es un error de los operadores de justicia o lo es del sistema judicial no considerar el bienestar de las personas

---

<sup>5</sup> Poder Judicial, expediente 017-2012-p. Audiencia de conciliación, resolución 02. Huancapi, Ayacucho, 11 de setiembre de 2012.

como objetivo de su ejercicio profesional?, ¿en qué momento se perdió la sensibilidad y la necesidad de comprensión de la importancia de casos como este para quienes, proviniendo de culturas familiares similares, parecen no medir las consecuencias de sus acciones oficiales aunque sean protocolarmente correctas?

Mi abuela salió de la audiencia muy molesta. Primero, conmigo, porque quizás esperaba más de mi parte por haber estudiado derecho, pero no sabía que yo no podía defenderla porque no tenía la acreditación como tal. Segundo, con el juez y, tercero, peor aún, con la señora. Sinceramente, desde mi posición como nieta, no puedo decir qué es lo que esperaba, pero estoy segura de que no se sentía para nada reparada y había una sensación de que el problema no había terminado para ella, aunque sí para el juez<sup>6</sup>.

La sensación de que el conflicto no se resolvió fue cierta: la señora sigue pastando en las tierras de pastoreo de mi abuela, así como también le ha vuelto a insultar. Mi abuela, en su vejez, no desea tener conflictos, ha intentado cercar su espacio de pastizal y evita cruzarse con la señora. Esto nos lleva a pensar en la forma en que el juez debió actuar para evitar esta convivencia actual, quizá no para resolver el problema en ese momento, pero sí para dar un acercamiento a lo que ambas esperaban del proceso, lo que hubiera sido el inicio de un acuerdo, aquello que llamamos justicia.

Cuanto más poder, menos escucha. Eso es lo que pasó con el juez; no las escuchó y no se permitió ver el fondo del problema; solo hizo lo que creyó que debía hacer en ese caso, sin tomar en cuenta aspectos culturales propios de la comunidad, como el idioma, la diferencia de edad, el funcionamiento del uso de las tierras, etcétera.

---

<sup>6</sup> Analizando el proceso de faltas para terminar en una conciliación, las partes deben estar totalmente de acuerdo y ser conscientes de ello. En este caso, mi abuela no lo estaba y el juez no la entendió o simplemente no quiso entenderla. Además había una diferencia de edad determinante para el proceso: la señora tenía 43 años y mi abuela 79, lo cual no debió considerarse de afectación mínima, como lo establece en el acta: «es un hecho de menor grado de lesividad, la afección es mínima» (Poder Judicial, expediente 017-2012-p. Audiencia de conciliación, resolución 02. Huancapí, Ayacucho, 11 de setiembre de 2012).

Fidel Tubino<sup>7</sup> afirma que «la interculturalidad es un proceso que busca mejorar el diálogo entre los miembros de las diversas culturas que coexisten en nuestro país» y Catherine Walsh señala que

Como concepto y práctica, la interculturalidad significa «entre culturas», pero no simplemente un contacto entre culturas, sino un intercambio que se establece en términos equitativos, en condiciones de igualdad. Además de ser una meta por alcanzar, la interculturalidad debería ser entendida como un proceso permanente de relación, comunicación y aprendizaje entre personas, grupos, conocimientos, valores y tradiciones distintas, orientada a generar, construir y propiciar un respeto mutuo, y a un desarrollo pleno de las capacidades de los individuos, por encima de sus diferencias culturales y sociales (1998, citado por Ministerio de Educación, 2005, p. 4).

Pienso en el encuentro de culturas que se dio en el Juzgado de Paz Letrado de Huancapi, de mi abuela, de la señora, del juez y del mío, pues todos vemos el problema de distinta manera. La señora invadió el pastizal por alguna razón que se desconoce, mi abuela demandó reconocimiento del daño, reparación por el hecho y todo lo que implica; el juez vio el problema encuadrado en la norma: faltas contra la persona en la modalidad de lesiones (artículo 441 del Código Penal); y yo vi el problema de acuerdo a como me enseñaron en la universidad: encuadrar los hechos en la norma. Fue allí que los conflictos que ya me surgían de estudiante se ahondaron: estaba entre obedecer lo que dice la norma —que solo hablan las partes bajo el permiso del juez, que en mi caso era estar presente sin derecho a participar porque era su nieta no su abogada— o hacer lo que el rostro de mi abuela me decía que haga. Al final intenté hablar, pero terminé escuchando, un tanto frustrada por no poder hacer más. Asimismo, el juez del juzgado de paz letrado está en una posición superior, mi abuela

---

<sup>7</sup> En colaboración con Roberto Zariquiey, «Lineamientos para el tratamiento de la interculturalidad en el sistema educativo peruano», pp. 1-20, [http://portal.perueduca.edu.pe/boletin/0\\_link/b\\_45/investigadores.pdf](http://portal.perueduca.edu.pe/boletin/0_link/b_45/investigadores.pdf). Fecha de consulta: 24/11/2014.

no sabe leer ni escribir, toda su vida ha vivido en la comunidad, solo habla quechua y poco o nada entiende el castellano. La señora probablemente estaba en la misma situación, aunque sabía más palabras en castellano.

En consecuencia, lo que se busca es mejorar este diálogo o encuentro mediante la interculturalidad. «Tres elementos constituyen el punto de partida: el respeto mutuo, el reconocimiento recíproco de la capacidad de creación cultural y la existencia de condiciones de igualdad para el desarrollo de cada cultura» (López Soria, 2006, p. 182). Por consiguiente, en el caso de mi abuela, se debió primero reconocer estas culturas —idioma, idiosincrasia de la comunidad con respecto al uso de los pastizales— con respeto —importancia del problema—. De igual manera, el diálogo y el trato del juez debió ser igualitario: debió escuchar a ambas partes y garantizar que todos, especialmente mi abuela y la señora, entendieran. Además, debió haber un criterio funcional, por tratarse de un contexto social y cultural donde poco o nada de conocimiento se tiene sobre un proceso judicial. Es decir, se debió partir de la realidad para ir al derecho, y no al revés, para garantizar el acceso a la justicia.

[...] para pensar en la actualidad en términos de convivencia digna y enriquecedora de lo diverso, es preciso despedirse del englobante discurso moderno y arriesgarse a diseñar y construir otro en que las diversidades tomen palabra, es decir, una convivencia donde quepan todos sin necesidad de renunciar ni ser despojados de sus propias pertenencias. Considero que solamente cuando nos interesa de verdad el otro podemos pensar en nosotros (López Soria, 2006, p. 175).

Claro está que estos cambios no son ni serán fáciles de realizar, más aún cuando se trata de salir de una situación incómoda.

No se trata de un vínculo construido sin tensiones. Los procesos de cambio y transformación social que se reflejan en el mundo contemporáneo requieren del derecho respuestas cada vez más ajenas a los fundamentos del formalismo jurídico que aún lo justifica. La enseñanza del derecho debe, por ello, ajustar sus postulados para

leer la nueva realidad y proporcionar las herramientas que permitan enfrentarla. Si el derecho que se imparte desde las facultades no responde a las demandas del entorno social, los patrones de la cultura legal seguirán reproduciendo percepciones y prácticas obsoletas, ineficientes para dar respuestas a las demandas del proceso social y profundamente injustas (Gonzales Mantilla, 2007, p. 52).

Finalmente puedo concluir diciendo que el conocimiento sobre el derecho es un medio, no un fin en sí mismo; el fin son las personas, los individuos, los sujetos centrales de nuestra acción y desempeño profesional. Después de un proceso de reflexión y catarsis constante, puedo decir que sí es posible ejercer la labor de abogado con visión intercultural y construir nuevos paradigmas del derecho desde las diversidades y diferencias.